

Congreso Pleno

Sesion del 24 de Octubre de 1908

Presidencia del Sr. Dr. Don Juan Larrea

Concurrieron los 24.

Presidente de la Cámara de Diputados, Don Abelardo Montalvo
Vicepresidente " " Don Pablo Y. Narano

Senadores Señores:

Andrade D., Andrade R., Benites, Freile H. C., Freile H. Juan Fran-
cisco, Hidalgo L., Mancayo, Peralta, Posso Abelardo, Cassola, Sa-
mano, Sevilla, Tolano, Vela, Vitari, Zapater, Zubirago y
el infrascripto Secretario:

Diputados Señores:

Amurto, Arequi, Alvarez Julio C., Barzallo, Calisto, Carrasco,
Codlo, Corat, Espinosa, Falconi, Olague, Pazos, Pineda, Qui-
mino, Surano, Toppa, San Lucas, Suran, Vascones, Vega,
Villavicencio y el infrascripto Secretario:

El Sr. Juan Larrea dijo = Sr. Pto. = Antes de
reanudar la discusion del presupuesto dese la parte que
quedo pendiente, seame permitido llamar la atencion
acerca de la supresion del Inspector de Aduana. - No
ha podido hacerse esto, porque es un funcionario que
debe existir precisamente porque la Ley de Aduana en
su artº 12 asi lo previene. - Si se quita pues, la parti-
da correspondiente en el Presupuesto, el Ejecutivo para
obedecer la prescripcion de la expresada Ley de Aduana
será que echar mano de fondos extraordinarios
para el sueldo del Inspector. Fundado en estas razones,
puro a bien presentar la mocion siguiente con apoyo
del Sr. Benites: "Que se reconsideren las partidas concer-
nientes al Inspector de Aduana y a los empleados de su
inmediata dependencia"

Leida a discusion, el Sr. Peralta Agustin hizo
leer el informe del Ministro del Ramo en la parte
correspondiente. -

El Sr. Surano Y., refiriendose a la opinion
del Sr. Olague, expuso que no habia necesidad de estos
empleados, una vez que el Aduana en sus facultades
y con los demas empleados eran suficientes para
mantener una buena administracion aduanera. -

El Sr. Benites se opuso a este razonamiento,
y hizo los debates y atribuciones del Inspector de Aduana.

64
na, constantes en la ley especial respectiva,
y fundándose en esto manifestó la necesidad
de este empleado y se fijar en el Presupuesto la
asignación del Sueldo. -

El Sr. Montalvo M. A. = Sr. Pote = A todos
consta que después de algunos días de ausencia
he venido a esta H. Cámara a continuar mi
labor de Representante de la Nación. - Y este
ha sido el motivo por el cual no he podido o
portunamente unir mi voto a lo de mis colegas
protestando como protesta hoy contra el inus
atentado cometido por una turba desenfrenada
contra uno de los más esclarecidos ciudadanos
de la Patria - H. Ab. del Sr. D. Melchor Mon
cayo, Sr. Presidente, quien por sus lucos y altas
prensas de civismo se impone al respeto y a la
consideración de sus conciudadanos. - Y siento
el el Presidente del Congreso merecía mucho más
respeto y miramiento. - Si el ataque hubiera
sido a mi humilde persona, el ataque habría
sido a la Legislatura a que tengo la honra
de pertenecer; que sea, Sr. Pote, al tratarse de
una alta personalidad como el Sr. Moncayo, Pre
sidente del Congreso el Cuerpo más augusta de
la Nación. - Que conste, Señor mi protesta en el
acta de este día, que es la única fuente de la
debilidad. -

Ahora me concretaré, Señor, al punto
en discusión. Si la Ley de Aduana ha creado
el empleo de Inspector, no debemos vacilar en pu
ner en el Presupuesto la remuneración de este
trabajo. - Sería inconsulto obligar a una perso
na a que cumpla sus obligaciones y escati
marle al propio tiempo lo que le corresponde
pecuniariamente por sus servicios.

El Sr. Freile pidió al Sr. Ministro que
informase al respecto. -

El Sr. Ministro = En dos ocasiones he
desempeñado, Sr. Pote, el cargo de Inspector de
Aduana, y por lo mismo tengo conocimiento
de que este empleado es indispensable para la
buena marcha Administrativa de la Aduana
de Guayaquil. - Por esta razón he incluido a es
te empleado en el Proyecto que he tenido el ho

nos de Sonnetes - a la deliberación del Congreso. - Basta que se lea sus atribuciones y deberes prescritos por la ley de la materia para que todos se convengan de su importancia; el de intervenir en las liquidaciones y en el inmediato despacho de las mercancías, amén de otras funciones que no hay necesidad de expresarlas, suya que ya se tiene conocimiento del artº 12 de la Ley de Aduanas.

Cuando la discusión el Congreso accedió a la reconsideración pedida. -

Los mismos H. J. Juan y Benítez hicieron la moción siguiente: "Que subsistan las partidas del Inspector de Aduanas y de los empleados que dependan inmediatamente de este funcionario". -

Puesta al debate el H. Senador G. manifestó que con respecto con su indicación anterior expresaba que debía suprimirse este empleo en la ley que se discute. - Esta disposición también fuera de ley y quitaría suoga a la disposición de la Ley de Aduanas que ha creado este empleo. - Luego en apoyo de su observación hizo leer el artº 284 de la Ley de Presupuesto vigente en que se dicen que quedará derogadas las leyes que a ella se opongan. -

Cuando la discusión, y sometida la moción al voto, resultó negada. -

En seguida el H. Sr. Vella presentó la siguiente moción que fue aprobada, con el apoyo de los H. H. Vela, Juan Larrea, Paralt, Olague y Yubirago: "Que el Congreso se constituya en sesión permanente hasta concluir la 3ª discusión del Presupuesto". -

El H. Olague: expresó que a pesar de su insistencia en pedir que el Sr. Ministro de Hacienda presente las cuentas de los gastos extraordinarios como lo prescribe la Ley de Presupuesto vigente, no ha podido conseguir su cumplimiento. - Tampoco se han remitido las cuentas del Ferrocarril. -

En seguida se puso en discusión el proyecto de Presupuesto, sobre la sección "Compra de Especies", y fueron aprobadas sin modificación alguna las partidas: Fiebras fijas, Fiebras Moviles, Sal, Aguadientes, parte de cargas y Caudales, Catastros, Publicaciones, Devolución de Derechos Fiscales, Viáticos, Subvenciones y Exposición Nacional. -

En este momento el H. Sr. Contralor Dijo = Que en la Ley de Presupuesto, que después de la partida para la Exposición Nacional, debe hacerse figurar una suma equiva-

66
debe á cuatro mil dólares, esto es ocho mil su-
cos, más ó menos, para el obelisco que ha de
erigirse en la fatídica montaña de Demacós,
en el mismo lugar en que fue inmolado el más
virtuoso de nuestros Libertadores. El monumento de-
be ser signo del inmaculado Suo y signo del
pueblo de la Caudaga como señal muestra de su
carino y admiración; á la vez que como prue-
ba de execración eterna contra el infame y
ambicioso aventurero, que victimando al noble
Mariscal, mató en su cuna la libertad de nuestra
Patria.....; pues á nadie se le oculta
que el héroe hubiera sido el fundador de la
República; y el pueblo mismo, empleando las
excepcionales pruebas que poseía, habría senten-
do, por decirlo así, las bases para el futuro bien-
estar y engrandecimiento de esta infelizada Na-
ción de la Antigua Colombia. — Con la man-
dada que pudo se fijó en el Presupuesto Na-
cional, bien se podía construir una obra no de-
bido despreciable y estar segura en frecuencia
escala, en relación con la excelsa figura á cui-
ya sagrada memoria se le va á dedicar. —

Al efecto con apoyo del H. Stopper hizo la
moción siguiente: "Que se vote la suma de \$8000⁰⁰
p^o el monumento que se erigirá á Suero en De-
macós."

Puesta en discusión, el H. Sevilla dijo = La
memoria de Suero vive en el corazón de todos los
colombianos; pero para que sea más venera-
da la prueba de gratitud, yo creo que sería
más honroso el que se levante una descripción
popular; iniciada con \$10⁰⁰ cada uno de nos-
otros para que esta sirva de base á fin de que los
señores senadores contribuyan con cinco centavos; es-
ta medida sería más laudable y popular que la
de asignar en el Presupuesto la cantidad que se
ha indicado. —

El H. Vela = El Congreso representará
los senadores, y la idea de una subscripción
es magnífica; una subscripción popular; pero
desgraciadamente nada se hace en nuestra patria
con subscripciones particulares; si es necesario que
pues, que el Congreso vote sus sumas á Ba-

67
necesos, y justo y muy justo que se dé o se vote en el
Presupuesto la cantidad necesaria para un monumento sig-
no de la memoria del Gran Mariscal de Ayacucho

El H. Hidalgo propuso la modificación de
que se inicie la suscripción con \$/100⁰⁰ por cada uno
de los Representantes.

El H. Sevilla observó que su moción la ha-
bía propuesto de la manera fácil de llevarse a la prác-
tica, y que creía que la suscripción de \$/10⁰⁰ era suficiente

El H. Montalvo M. A. = Sr. Pdt. = Voy a herma-
nar las dos opiniones, la del Sr. Velaz y la del Sr. Se-
villa: está bien que se saquen de las arcas fiscales
la cantidad que se quiere, pero también es más banta-
ble que saquemos de nuestros bolsillos la suma de
\$/10⁰⁰ para iniciar de esa manera la suscripción,
y en la cabeza los \$/100⁰⁰ del H. Hidalgo que tan pa-
trioticamente ha ofrecido.

El H. Revilla A. = En el año 1903, cada uno
de los Senadores y Diputados, se suscribió con \$/10⁰⁰
para la construcción de un monumento al Gran Maris-
cal de Ayacucho; y dicha suma se depositó en la Cu-
rental del Banco Comercial y Agrícola, existente en
esta ciudad. No sé que destino se haya dado a esa
cantidad.

Cuando el debate fue aprobada la moción
del H. Andrés Banael.

Disentidas luego las Jefaturas de Honas, fue-
ran aprobadas todas.

Y igualmente fueron aprobadas sin modificación:
Colegio Militar y de Clases, Reguero Militares de In-
fo, Guayaquil, Encomas y Riobamba; Ejército Per-
manente, Ley de Reclutas y Reemplazos, Yurá-
lidos; Mandepuro y para compra de Elementos Pó-
licios.

El H. Montalvo M. A. pidió se recomendaran
las partidas señaladas a la Escuela Militar, y
como le apoyaran los H. Hidalgo, Fern y Flores
y la clavo a moción; más, apoyada el voto,
resultó negada.

El H. Calisto hizo constar su voto afi-
mativo por la recomendaria.

Quedó en discusión las Capitaneías de Pucallpa,
y considerándose la de Guayaquil, el H. Ollaque hi-
zo notar que la partida para gastos de la Franca

68
Bolívar y empleados de ella debían suprimirse, porque dicho aparato fluvial se había ido a pique — Acogida por la Comisión, fueran eliminadas estas partidas. —

El H. Coello, con apoyo del H. Hidalgo, formuló esta moción: "Que se voten \$5.6000.⁰⁰ para la adquisición de una lancha a vapor destinada al servicio del Puerto de Guayaquil. —"

Leída a debate, el H. Coello dijo = Yo creo que esta cantidad sea suficiente; y además, atendiendo a las circunstancias en que se halla el Erario, no se puede votar mayor cantidad. — Cuando me hallaba de Secretario de la Gobernación de Guayaquil, tuve ocasión de ver un Catálogo en el cual los precios de estos vehículos no eran excesivos. —

Debemos también tener en cuenta las cosas: 1º No se necesita sino una lancha pequeña que no sea de mucho tonelaje; y 2º que en el estado que debe hallarse el Presupuesto, no podemos señalar mayor cantidad. —

El H. Hidalgo = Para proceder con acierto y votar la cantidad necesaria, yo solicito del H. Olague, como perito en la materia, se diga informarme al respecto. — Recuerdo que cuando también estuve de Secretario en la Gobernación de Guayaquil, se ofreció en venta la lancha "Matilde": esa lancha no reunía las condiciones necesarias, y sin embargo su precio fue el de \$5.4000.⁰⁰; por estas razones esperamos que el H. Olague nos informe la cantidad que debe votarse, a fin de que nuestra labor no sea infructuosa. —

El H. Olague = No voy a hablar como perito, pero sí como profesional, como marino, como mecánico. — Respecto a lo que dice el H. Hidalgo, acerca de la lancha "Matilde", manifestaré que no era buena, por cuanto es de un motor de Herasme que no sirve para nada; son como esas Lanchas baratas de que advierte el H. Coello.

Creo, pues, que para hacer un gasto debe hacerse lo bueno, y así soy de la opinión de que se asignen \$5.8000.⁰⁰ para tal adquisición.

La Comisión aceptó la intervención del H. Olague, pero a la vez indicó que se ponga el asunto hasta p.

ra sacar de dudas.

Así quedó reformada y aprobada la moción.
Las demás partidas para las Capitanías de los Puertos Manglar Alto, Manta, Bahía de Caraquez, Puerto Bolívar, Vargas Torres y Ballenita fueron aprobadas sin modificación alguna.

En debate la sección Faros, fue también aprobada sin modificación.

Considerándose lo pertinente a la Escuela Naval de Guayaquil, el Sr. Hidalgo hizo notar que debe ordenarse que es para el establecimiento o fundación de ella; y así se aprobó.

Considerada la partida destinada para el servicio de Caracas, el Sr. Freile lo expresó, con varias razones, que debían aumentarse \$/20,000⁰⁰, lo cual aprobado por la Comisión, hizo que dicha partida quedase en \$/225,000⁰⁰.

En consideración la denominada Telégrafos y Teléfonos, el Sr. Sevilla: ¿Qué Teléfonos? Si el Sr. Bierno tiene teléfonos, etc.

El Sr. Freile C = Hay o no teléfonos, debe subsistir esta partida; y además el contrato no fue ad referendum.

El Sr. Yubirago = No puede dejar pasar por alto las palabras del Sr. Freile, porque el contrato fue ad referendum; y aquí está el Sr. Secretario, miembro del Consejo de Estado, quien puede informarnos que habiéndose sancionado y consideración del Consejo el contrato Russell, hubo empate en la votación, y en este estado lo celebró el Sr. Ministro Mangui; luego pues, ese contrato es ad referendum, y al haberse sancionado a la consideración de esta H. Cámara, se lo rechazó; por tanto, pues, no puede estar vigente.

El Sr. Freile C = Aquí no se le declaró nulo el contrato, sino simplemente se censuró la conducta del Sr. Ministro Mangui.

El Sr. Montalvo M. S = Pero que hay en la capital una oficina de Teléfonos sostenida por el Gobierno, por consiguiente debe subsistir esta partida, pues de otro modo sería privado de que pueda atender al sostenimiento de esas oficinas.

El Sr. Freile indicó que para subsanar esta dificultad se quitara la palabra Subvención.

70
Así fue aprobada la partida, habiendo hecho constar su voto negativo el H. Vela. —

El H. Freile C. indicó que en la Sección de Obras Públicas del Ferrocarril debía hacerse constar s/. 400.000⁰⁰ para el Ferrocarril al Cuaray, ya que igual suma se había ingresado.

Esta indicación fue aprobada por el H. Cámara. —

El H. Vela pidió que constase la suma de s/. 1500⁰⁰ para el contrato de electricidad del Sr. Luis Manosalvas, que por Decreto Legislativo de Octubre 8 de 1904 se le destinó.

Dicho Decreto fue leído y aprobado con el aditamento. —

El H. Freile C. = Aduanas, Sr. Pote, se hizo presente s/. 150.000⁰⁰ en la parte correspondiente para Letras de Retiro; lo cual fue aprobado. —

Luego se consideró la partida de Crédito Público en la cual hubo las siguientes alteraciones:

Para pago del saldo a la Compañía Nacional Comercial de Guayaquil s/. 400.000⁰⁰

La partida para el servicio de Pueros con garantía del 50% de los derechos de exportación según Contrato de Mayo 11 de 1908 por la Aduana de Guayaquil, quedó en s/. 350.000⁰⁰

La destinada al servicio de Pueros garantizados con las 43 unidades de la Aduana de Guayaquil sobre importación según Contrato de junio 8 de 1908, se rebajó a s/. 120.000⁰⁰

Por el contrario, la correspondiente al servicio de Pueros garantizados con las 43 unidades sobre importación en las Aduanas de "El Oro", Manabí y Esmeraldas según Contrato de junio 9 de 1908, fue elevada a s/. 130.000⁰⁰

Fue también rebajada a s/. 180.000⁰⁰ la destinada al servicio de Vales de Fomento emitidos en Enero 11 de 1908 que comprende el pago de los cupones del Ferrocarril del Sur, correspondiente al servicio de Diciembre de 1907, junio de 1908 y de Diciembre del mismo año, el Servicio Líquido de Sal destinado a este servicio. —

Fue añadida la siguiente partida para el pago a la Compañía Bank Note Company s/. 15.000⁰⁰ con sus respectivos intereses según Decreto Legislativo de

de 11 de Octubre de 1905. -

Fue negada la moción del Sr. Olague con apoyo del Sr. Freile C: Para adquisición semanal de desembarques como Lanchas, Remolcadores, etc. \$ 300.000⁰⁰

El resto de las partidas fueron aprobadas sin modificación alguna.

Pasóse a discutir "Disposiciones Generales"

Los art^{os} presentados por la Comisión, sufrieron las siguientes variaciones:

Al relativo a Instrucción Pública se añade de la frase: "y el 10% sobre importación". Esta reforma se hizo a instigación del Sr. Arcegui.

Además se aumentó el siguiente artículo, por moción aprobada del Sr. Stopper con apoyo del Sr. Espinosa: "Las partidas destinadas a Obras Públicas por impuestos especiales y adicionales, se invertirán en las obras referidas, bajo responsabilidad pecuniaria del Sr. Ministro de Hacienda, quien hará cuenta de las obras ejecutadas con dichos fondos a la próxima Legislatura."

Con el aumento de nuevos artículos presentados por el Sr. Freile fueron aprobados, y quedó la Decisión en esta forma:

Disposiciones Comunes: -

Art^o 300 = El producto de timbres, alcabalas, registros y anotaciones serán fondos del Poder Judicial, con arreglo a lo dispuesto en el n^o 7 del art^o 86 de la Constitución.

La Corte Suprema nombrará y removerá libremente un Colector General, que con jurisdicción sobre todos los Coletores Fiscales de la República, se ocupará en la recaudación e inversión de estos fondos.

Art^o 301 = El impuesto sobre el aguardiente se destina a la Instrucción Pública, más el producto del 20% sobre importación en conformidad con la Ley.

El Consejo Superior de Instrucción Pública nombrará y removerá libremente un Colector General con las mismas atribuciones que el del Poder Judicial.

Estos Coletores quedan absolutamente sujetos a la Ley de Hacienda.

Art^o 302 = Facúltase a la Corte Suprema y al Consejo Superior de Instrucción Pública, para que atendiendo en su momento las necesidades del Poder Judicial y la Instrucción Pública distribuyan los respectivos fondos.

Art: 303

Los mencionados Coletores cumplirán las ordenaciones y providencias que expedieren dichas Corporaciones

La renta fija ó cuota centesimal que deben ganar dichos Coletores, serán designados por las Corporaciones respectivas

" 304

Las Municipalidades cobrarán por sí mismas los dos centavos que les corresponden en cada litro de aguardiente

" 305

La mitad del recuento de los Dimes de Beneficencia se aplicará á los gastos que se hagan en este ramo

" 306

Todas las rentas y contribuciones determinadas en este Presupuesto serán directamente cobradas por los Coletores Nacionales respectivos, exceptuándose la Contribución al aguardiente, que podrá ser recaudada por asentamiento ó por contrato en conformidad con las leyes

" 307

Las partidas determinadas á Obras Públicas por impuestos especiales se invertirán en las referidas obras, bajo la responsabilidad del Ministro de Hacienda.

" 308

Quedan suprimidos todos los empleos que no consten en este Presupuesto

El Poder Ejecutivo reglamentará el ejercicio de las atribuciones de los empleos que quedasen en esta oficina, en vista de la supresión antes dicho

" 309

Autorízase al Ejecutivo, para que emita bonos hasta por la suma de ciento cincuenta mil pesos, pagaderos con los fondos destinados á la Exposición Venetiana y asegurados con cualquiera de las rentas Nacionales. - Estos bonos podrán ser emitidos inmediatamente después de promulgada esta ley.

" 310

Los individuos del Ejército percibirán raciones diarias deducidas de sus sueldos según las distribuciones que acordare el Ejecutivo; y los de la Marina, asensos de sus respectivos sueldos, gozarán de ración de armada.

" 311

Los jefes, oficiales é individuos de tropa que hubieren guarnición ó que fueren en viaje en las operaciones de guerra, gozarán además de la ración de armada en la proporción que determine el Poder Ejecutivo, computándose esta ración á finitos centavos, y aplicándose el gasto á la partida "Marina"

" 312

Los Comandantes en Jefe del Ejército, Comandantes Generales de División, Jefes de Estado Mayor General y de

visionario, nombrados en los casos previstos en el Código Militar, gozarán del 50% de aumentos sobre el sueldo de su clase, imputable a la partida "Ejército Permanente".

Art. 313 Para las personas designadas con el carácter de jefes y oficiales a los capitulares de Puerto, y que no tengan despacho de Marina, se observará en lo prevenido en el art. 7.º de la Ley Orgánica de Marina de 7 de Febrero de 1846.

314. Los jefes, oficiales y soldados de Marina disfrutaron por Cédulas de Gratificación las mismas asignaciones de los jefes, oficiales y soldados del Ejército, con arreglo a las leyes de Agosto de 1840.

315. Las viudas e hijos y Padres de los jefes y oficiales de Marina, tendrán derecho a pensión de Montepío con arreglo a la ley de Junio de 1847.

316. Toda cuenta asignada a una Corporación o Establecimiento público, se pagará en dividendos mensuales e iguales.

317. Facúltase al Poder Ejecutivo para que determine a la Tesorería Fiscal donde haya de pagarse los sueldos a los empleados de la Región Oriental, cuando no hubiere Comisaría Fiscal en ejercicio.

318. Se declara expresamente que el Ejecutivo no puede celebrar contratos para el desempeño de empleos o cargos públicos, en el orden Administrativo y Judicial. En los que se dispongan de bienes nacionales se observarán estrictamente las disposiciones de los arts. 136 de la Ley de Hacienda y 56 de la Ley de Crédito Público.

Quedan anulados todos los contratos que no reúnan estos requisitos.

319. Todo Decreto del Ejecutivo en el que se ordene cualquier inversión de fondos, lo hará pública mente el Ministro de Hacienda en el primer número del "Registro Oficial" posterior al artículo, y el Tribunal de Cuentas lo tendrá presente en el examen de la cuenta que rinda el Ministro, para su legalización.

320. El Ministro de Hacienda presentará al Congreso junto con el proyecto de Presupuestos, un Balance que contenga los Ingresos y Egresos del Tesoro en el año precedente comparado con las asignaciones del Presupuesto, expresando los gastos hechos y los que quedarán por hacer, con determinación de las cantidades existentes.

321. Toda infracción a esta ley incurrirá al Ministro y al Tesorero que haya intervenido en ella para reci-

bi. el Tesoro Público, ó de cualesquiera otra Colección Fiscal ó Municipal, ningún sueldo ó pago alguno, sea cual fuere su procedencia, durante cuatro años.

Lo recibido ilegalmente será reintegrado en cualquier tiempo por la vía de apremio, junto con los intereses legales.

Estas incapacidades serán declaradas por el Congreso ó el Tribunal que juzgare la Cuenta. Esta pena se cumple sin perjuicio de las responsabilidades generales en que hubieran podido incurrir los contraventores.

Art.º 322

El Ministro de Hacienda sancionará la cuenta especial correspondiente al año económico, de los gastos que se imputen al artículo de gastos extraordinarios é imprevistos, al inmediato Congreso para su aprobación, junto con los duplicados de los comprobantes que los Tesoreros de Hacienda mantengan al ministro del Ramo.

" 323

Eliminarse los derechos de exportación al tabaco de Camaralbas

" 324

Quedan derogados los artículos 47, 48, 49 y 50 del Decreto Supremo de 22 de Mayo de 1906 sobre Reglamento del Muelle y Cuadrilla de Atacama y Muelle de Guayaquil

" 325

El producto líquido del Ferrocarril del Sur se aplicará al pago de los intereses y fondo de amortización de los bonos del ferrocarril garantizados por el Gobierno, y lo que sobra de la cantidad señalada en este Presupuesto para ese servicio en razón del pago anterior, se agregará á la suma votada para los gastos extraordinarios é imprevistos

" 326

El Superávit se aplicará á la partida de gastos extraordinarios é imprevistos.

Por ser avanzada la hora se levantó la Sesión.

El Presidente
Guillermo Lora

El Secretario
Beltramo Monge